

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR

La Jagua de Ibirico, Noviembre Diecisiete (17) de dos mil Veintidós (2022)

Radicación: 204004089001-2015-00170-00
Referencia: EJECUTIVO
Demandante: COMCEL
Demandado: DAGOBERTO POLO PEÑALOZA Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, examinado el memorial presentado por el libelista Dra. Andrea torne Zuñiga este despacho entiende que está solicitando a esta agencia judicial se le ordene la actualización adicional del crédito, del proceso de la referencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 446 numeral 4 del Código General del proceso,

Así las cosas, este despacho procederá a darle cumplimiento a la norma antes citada ordenando la liquidación adicional del crédito.

En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese la liquidación adicional del crédito, de conformidad con lo establecido en el Art. 446 numeral 4 del I C.G.P

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

El auto de fecha 17-11-2022
se notifica por estado No. 138
del 18-11-2022
a:

El Secretario